



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 252 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/12/2021

CCPP con la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca E.522.21

VISTO, el EXP- 733 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 522/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Salud Comunitaria de esta Universidad ha gestionado la suscripción de una Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca;

Que, la misma tiene por objeto que los/las estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria de la “UNLa” desarrollen prácticas profesionales, en adelante "PP", en el ámbito de “La Institución” y durante un lapso determinado;

Que, en su 10ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales; a suscribirse entre la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

## **CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" en adelante, "La Institución", representada en este acto por el Dr. Jacinto Alberto Lazo DNI 17.501.779 en su carácter de Director, con domicilio legal en Padre Criado Alonso, Torres, Luján, Provincia de Buenos Aires por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Profesionales de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los/las estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria de la "UNLa" desarrollen prácticas profesionales, en adelante "PP", en el ámbito de "La Institución" y durante un lapso determinado.

**SEGUNDA:** Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias la Especialización en Salud Mental Comunitaria.

**TERCERA:** Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos y requisitos que asume el Profesional.



## Universidad Nacional de Lanús

**CUARTA:** El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es la sede de “La Institución” y sus dependencias, sita en Padre Criado Alonso, Torres, Luján, Provincia de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

**QUINTA:** Las PP se extenderán durante un máximo de Setenta (70) horas en total por cada Profesional, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

**SEXTA:** La “UNLa” preverá un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Profesional con el Docente o Instructor designado por la “UNLa” como TUTOR quien deberá coordinar actividades con el referente de la Institución. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante. Las y los docentes a cargo serán designados por la Dirección de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria y comunicados oportunamente a “La Institución” .

**SÉPTIMA:** “La Institución” no abonará retribución alguna a la “UNLa”, ni a la/el Profesional, con motivo de la PP realizada por este último.

**OCTAVA:** Las “PARTES” acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP conforme a las actividades y disponibilidad de cada servicio.

**NOVENA:** La “UNLa” tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a las y los Estudiantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio. Esto será condición para la participación en las PP.

**DÉCIMA:** En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada una y uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual las y los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de “La Institución” donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar. Dejará al responsable fuera de las PP sin derecho a reclamo alguno.



## Universidad Nacional de Lanús

**DÉCIMO PRIMERA:** La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada de la misma o cesación de las posibilidades que la justificaron. Las “PARTES” podrán suspenderla o denunciarla, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los Treinta (30) días. La extensión de certificación de finalización de PP será emitida por la Universidad.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las “PARTES” constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la “UNLa”.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Carta Compromiso, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.-

## Hoja de firmas